



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 267-2011-MPT

Pampas, 06 de julio de 2011

VISTO:

El Convenio N° 001-2011-MDH, entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y la Municipalidad Distrital de Huaribamba, de la Provincia de Tayacaja, del Departamento de Huancavelica, para facultar la extensión de las funciones de la Procuraduría Pública Municipal Provincial a la Municipalidad Distrital de Huaribamba; Oficio N° 060-2011-A/DHH, de la municipalidad distrital de Huaribamba; Carta de presentación del 23 de mayo de 2011 e Informe N° 00010-2011-PPM/MPT de la abogada Kandy Vanesa Chuquillanqui Rivas – Procurador Público Municipal de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 20° en su Inciso 17 establece que el alcalde tiene la atribución de designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de este a, a los demás funcionarios de confianza; además que el artículo 29° de la acotada norma, establece que los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS concordante con el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, prescribe la Defensa Judicial del Estado, están a cargo de Procuradores, quienes podrán delegar funciones a los Abogados Auxiliares de la Procuraduría;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 28° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, al **Abogado JUAN CARLOS GONZÁLES ALCÁNTARA**, con CAL N° 41142, quien ejercerá la defensa del estado, en lo que respecta a la Municipalidad Distrital de Huaribamba, de la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los honorarios profesionales del Abogado Auxiliar, serán a cuenta y responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Huaribamba, de la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente resolución al Consejo de Defensa Jurídica del Estado para su Inscripción respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

